



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N.º 08-FIA-UNAP-2023

Iquitos, 16 de mayo de 2023

Página (01)

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

EL ACTA N.º 02 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD FIA-UNAP-2023, realizado el día viernes 12 de mayo de 2023; sobre reclamo de estudiantes del curso de ECONOMÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el REPUNAP establece: artículo 162°, 163° y 164° que la evaluación es un proceso de obtención de información, emisión de un juicio de valor, toma de decisiones y comunicación de resultados acerca de los procesos y logros de aprendizaje de los estudiantes. La evaluación en los estudios de pregrado es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje y se realiza con el objeto de establecer los logros de las capacidades cognitivas y procedimentales; así como de los estudios de los estudiantes en su formación académica y profesional, La evaluación es integral, continua, permanente, flexible, valorativa y democrática; comprende etapas de evaluación de contexto, de entrada de proceso y de salida, su aplicación es responsabilidad del docente del curso en función de la capacitación que se desarrolla a través de VRAC.

Que, el REPUNAP indica en su artículo 165° y 170°, La evaluación del logro de las competencias; enseñanza-aprendizaje, investigación formativa y responsabilidad social; debe realizarse en función a lo establecido en el sílabo. Todas las evaluaciones deben ser calificadas, revisadas, desarrolladas y comentadas en clase, entregadas a los estudiantes; no debiendo excederse en ocho (08) días calendario y en su artículo. La rectificación de notas de evaluaciones porcentuales en el sistema SGA, se realiza mediante solicitud del profesor, a petición del estudiante o del director de escuela, previamente sustentada, dentro de las 72 horas de su publicación, esta rectificación debe ser dirigida al director de escuela, para el trámite correspondiente.

Que, en el acta de visto de sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, indican que el docente de la asignatura del curso de ECONOMÍA, dictado en el segundo semestre académico 2022 por el docente Boris Apagueño Aspajo a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, no entregó sílabo, no dio a conocer ni entregó las notas de las 2 evaluaciones escritas, ni de los 4 trabajos que presentaron, y entre otros cargos en proceso de denuncia, lo que significa que el mencionado docente cometió irregularidades y no cumplió con lo establecido en los artículos 162°, 163°, 164°, 165° y 170° del REPUNAP, lo que constituye una falta muy grave en la enseñanza-aprendizaje.

Que, el acta de visto, tiene como acuerdo de Sesión Extraordinario de Consejo de Facultad, realizado el día viernes 12 de mayo de 2023; evaluar a los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias desaprobados en la asignatura de Economía (071B10021) en el segundo Semestre Académico 2022, dictado por el docente Boris Apagueño Aspajo por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 162°, 163°, 164°, 165° y 170° del REPUNAP y designó una Comisión Evaluadora conformada por:

SEGUNDO ARÉVALO DEL ÁGUILA

Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos

ALFONSO MIGUEL RÍOS CACHIQUE

Docente adscrito al Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos

SAANDERSON PETSÁ YAGKUG

Estudiante Miembro del Consejo de Facultad vigente

Presidente.

Miembro.

Miembro.

Que, visto la Quinta Disposición Final del Reglamento de estudios de Pregrado de la UNAP, que indica que los problemas de orden académico no previstos en el REPUNAP son resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico y para dar solución a este impase ocasionado no intencionalmente, la Facultad de Industrias Alimentarias, se acoge a esta Disposición para dar solución a los estudiantes desaprobados, en el segundo semestre académico 2022, en la asignatura de ECONOMÍA de la escuela profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N.º 08-FIA-UNAP-2023

Iquitos, 16 de mayo de 2023

Página (02)

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **EVALUAR** a los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, desaprobados en la asignatura de Economía (071B10021) dictado en el segundo Semestre Académico 2022, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución de Consejo de Facultad; según detalle:

Nº	DNI O CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	70431194	Genesis Julissa, Sajami Puerta
02	76369260	Marjory Vanessa, López Ahuanari
03	71029829	Verónica Kristell, Hernández Medina
04	73975220	Wilson Antonio, Guerra Rengifo
05	2107B0552	Dianita Carolyn, Marín Zumba
06	18071B0329	Orinson Steven, Perdomo Coral
07	75180590	Beyker Paola, Yahuarcani Daza
08	74469487	Lesli Elizabeth, Arias Huayaban

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar una comisión evaluadora que se encargará de elaborar y tomar la evaluación extraordinaria de la asignatura en mención, conformado por los integrantes, que a continuación se indica:

Ing. SEGUNDO AREVALO DEL AGUILA

Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos

Ing. ALFONSO MIGUEL RIOS CACHIQUE

Docente Adscrito al Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos

Est. SAANDERSON PETSÁ YAGKUG

Estudiante Miembro del Consejo de Facultad Vigente

Presidente.

Miembro.

Miembro.

El examen se ejecutará en la fecha, hora y lugar que se indica:

DÍA : jueves 18 de mayo de 2023.
 HORA : 7:00 p.m.
 LUGAR : Av. Freyre 610 Planta Piloto

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
DECANO



Juan Alberto Flores Garzatúa
SECRETARIO ACADEMICO



Distribución: VRAC, DRAA, DEPIIA, J.C. (4), ORSA y Archivo (2).

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

www.unapiquitos.edu.pe , secretariafiaunap@gmail.com

